

**CONVENIO JUEGOS INFANTILES
ESCUELA ALBORADA DE TALAGANTE, RBD 10704-2
SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL
(SEP)**

En Talagante, a 11 de diciembre de 2017, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad N°8.377.271-9, con domicilio en calle Balmaceda N° 1356 Talagante, por una parte, y don RICARDO VILLABLANCA NAVARRETE, cédula de identidad N°12.504.020-9, Arriendo de Juegos Inflables, con domicilio en Atara N°4595, comuna de Santiago, Teléfono 225183934, se ha convenido lo siguiente:

“Conforme a lo establecido en el Artículo N°6 letra e de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, corresponde “Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico pedagógica para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico.”

PRIMERO : Por el presente instrumento don Ricardo Villablanca Navarrete, se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en la Escuela Alborada de Talagante con motivo de la Celebración de término de año Escolar, lo siguiente: Arriendo de cinco (5) Juegos Inflables Tobogan varios modelos, cuatro (04) arriendo de cama elástica, un (01) toro mecánico, cuatro (04) Juegos inflables tobogán triple mortal, dos (02) saltarinas inflables, un (01) show payaso/globoflexia/mimo/malabarista, una (01) clase de zumba y servicio de amplificación. El detalle del arriendo de los juegos es el indicado en presupuesto adjunto de fecha 30 de noviembre de 2017.

SEGUNDO : El servicio de arriendo de los juegos inflables se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente convenio.

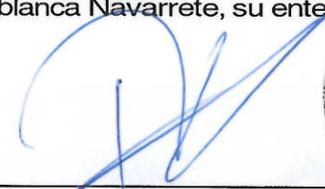
TERCERO : El arriendo se realizará el día 12 de diciembre de 2017, en el establecimiento educacional mencionado en la cláusula primera.

CUARTO : El monto total a pagar por el servicio, es la suma de tres millones novecientos ochenta y seis mil quinientos pesos (\$3.986.500) IVA incluido, pagaderos en un plazo no superior a los 10 días hábiles, previa presentación de factura correspondiente, al término del arriendo. En todo caso, para la cancelación del monto acordado, será necesario presentar la factura y la certificación conforme del servicio prestado.

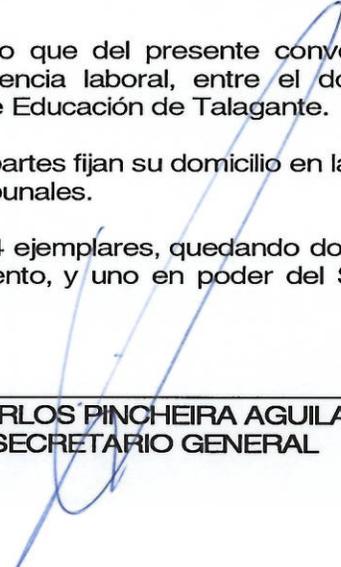
QUINTO : Se deja expresamente establecido que del presente convenio no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el don Ricardo Villablanca Navarrete y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

SEXTO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO : El presente contrato se firma en 04 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del Establecimiento, y uno en poder del Sr. Ricardo Villablanca Navarrete, su entera satisfacción.


RICARDO VILLABLANCA NAVARRETE
R.U.T. N°12.504.020-9




CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL